

na el Sr. Melgarejo y D. Pedro Marin de Navarrete Diano
ia D. Andrés qual Licenciado Concejal Justicia y Alcaide de
esta villa estando juntos en su Ayuntamiento Comolcan
de un y otro nombre para cada uno de los anteriores
y que en virtud del Veredicto de ambas Mage. Sereny Cate
dad de estos Señores acordaron lo siguiente —
Causa Munitam. Se vio el Repartim^{to} de Navarrete
deben pagados de mill e setecientos treinta y tres reales
veinte y siete de esta villa y que en virtud de Reconocido por Don
D. Diego Lopez de Haro y que en quanto a lo que en
D. D. mandaron Reconocido al Sr. D. de la Cruz de la Cruz
Cristoval de Haro y que en virtud de Reconocido Dando por
bodo el favor de esta villa y asimismo se le notifi que qual
cdo. de mill e setecientos treinta y tres reales de lo repa
rta de estos veint y cinco en el Repartim^{to} de Navarrete
del Repartim^{to} de D. Diego de Haro nombrado por esta villa
con que se recib^{to} que los D. de Haro y que en virtud de lo con
tra de lo que se acordó que en virtud de lo con
y de lo que se acordó que en virtud de lo con
Munitam. Se vio en virtud de Reconocido de D. Diego de
con de lo con que se acordó que en virtud de lo con
reconocido de mill e setecientos treinta y tres reales de lo repa
reconocido por D. Diego de Haro y que en virtud de lo con
en el Sr. D. de Haro qual Consejo de Castilla Reconocido
al Repartim^{to} de los Señores de esta villa y que en virtud de lo con

